SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7152590 Radicado # 2026EE260967 Fecha: 2026-11-09
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia Respuesta parcial al Radicado SDA No. 2026ER241033 del 2026-10-20

Cordial Saludo

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025[1]. Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita:

"(...)

1. *Realizar inspección técnica del Canal de San Francisco en el tramo colindante con Porto 13.*
2. *Verificar la conexión hidráulica o posible comunicación entre el Canal de San Francisco y el río Fucha.*
3. *Identificar posibles vertimientos, conexiones erradas, descargas o aportes contaminantes.*
4. *Practicar toma de muestras de agua, sedimentos u otros elementos, si técnicamente procede, y entregar los resultados.*
5. *Investigar los olores ofensivos, la contaminación, la acumulación de basuras y la presencia de animales de carroña.*
6. *Evaluar la presencia de aves (entre ellas garzas blancas y gaviotas) en el tramo previo a la unión del Canal de San Francisco con el río Fucha, investigar los casos reportados de gaviotas muertas y adoptar medidas de protección de la fauna silvestre y su hábitat.*
7. *Inspeccionar y gestionar la acumulación de sedimentos y basura tanto en el Canal de San Francisco como en el río Fucha, incluyendo la identificación de responsables, la limpieza requerida y las medidas para evitar nuevas acumulaciones, incluyendo el puente peatonal que sale de los dos conjuntos residenciales (Porto 13 y Urbana Park).*
8. *Inspeccionar el punto de acopio ubicado en la Carrera 80, al inicio del puente vehicular, donde presuntamente se depositan materiales retirados de otros canales, y verificar el control de olores, las condiciones de almacenamiento y la frecuencia de retiro.*
9. *Investigar la presunta quema en hornos de residuos del sacrificio de ganado vacuno, incluidos huesos, y residuos de la actividad avícola de las tres empresas del sector; identificar el lugar y los operadores, verificar permisos y realizar las mediciones ambientales y sanitarias que correspondan para determinar la composición y el impacto de las emisiones.*
10. *Valorar los reportes comunitarios de síntomas coincidentes con los episodios de humo y olores (incluidos los episodios de vómito reportados en mujeres, en especial en mujeres en estado de embarazo, asociados a los olores del puente peatonal), y determinar si procede una evaluación de riesgo sanitario para niños, adultos mayores, mujeres gestantes y demás población expuesta.*
11. *Verificar el alcance de los olores y emisiones reportados en los centros comerciales Multiplaza, El Edén y Hayuelos y en los sectores residenciales intermedios, mediante las actuaciones técnicas que correspondan.*
12. *Realizar visitas de inspección a los establecimientos y actividades relacionados con los hechos denunciados.*
13. *Verificar permisos, autorizaciones, conceptos y obligaciones ambientales, sanitarias, urbanísticas y de funcionamiento.*
14. *Revisar el almacenamiento y manejo de residuos, chatarra, grasas, hidrocarburos, combustibles y materiales potencialmente peligrosos.*
15. *Investigar el incendio del 19 de julio de 2025 en la chatarrería al costado sur de Porto 13 y establecer sus causas, consecuencias, responsables y medidas adoptadas, y verificar si el establecimiento sigue funcionando y si cuenta con los permisos, las medidas de prevención y el plan de contingencia exigibles.*
16. *Verificar las condiciones de seguridad y gestión del riesgo para los residentes de Porto 13 y Urbana Park.*
17. *Inspeccionar instalaciones eléctricas, cajas, cuartos técnicos, motobombas y zonas con acumulación de agua.*

[1] Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

18. *Confirmar la existencia de órdenes de cierre, traslado, reubicación, suspensión o requerimientos administrativos.*
19. *Identificar a los responsables jurídicos y operativos de las actividades que, según la investigación, estén generando afectaciones.*
20. *Adoptar las medidas preventivas, correctivas, de protección, restauración o sancionatorias que correspondan.*
21. *Dar respuesta individual, clara, motivada y documentada a cada una de las solicitudes aquí formuladas, indicando la entidad competente, la actuación realizada, los resultados y las medidas adoptadas. (...)"*

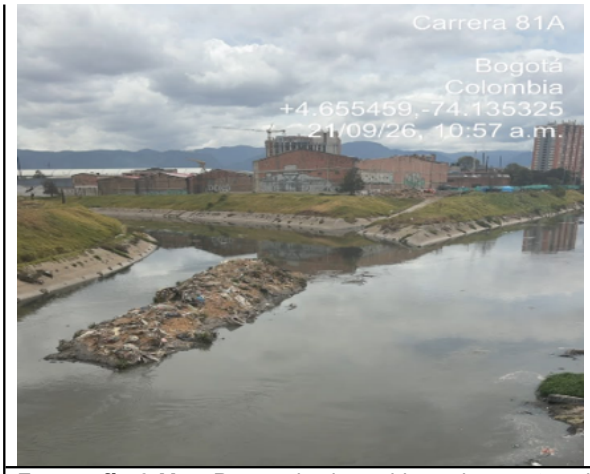
En los siguientes términos

En materia de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición [2]

Se informa que una profesional de la Subdirección ha realizado visitas de seguimiento y control a esta zona los días 21 de septiembre y 6 de noviembre del 2026. Durante el recorrido se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos mixtos y de construcción y demolición (RCD), tanto en el lecho como en la zona de manejo y preservación ambiental del Canal San Francisco y el Río Fucha o San Cristóbal, situación que incide en la alteración de la dinámica hídrica y en la generación de impactos ambientales por vectores y olores ofensivos, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

	
Fotografía 1. Presencia de residuos en el lecho del río Fucha y del canal San Francisco, correspondientes a residuos de construcción y demolición (RCD), así como residuos sólidos mixtos.	**Fotografía 2**. Tramo sin afectación

[2] Información Suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fotografía 3 Y 4. Presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) en el lecho del río Fucha o San Cristóbal y del canal San Francisco.</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 5. Presencia de residuos en la ronda del río Fucha, residuos sólidos mixtos, en inmediaciones de las coordenadas: 4.655310, -74.135576.</td><td>Fotografía 6. Presencia de residuos en la ronda del río Fucha, residuos sólidos mixtos.</td></tr>
</table>

Así las cosas, mediante el proceso SDA No. 7114023, con fundamento en lo observado durante las visitas técnicas, esta Subdirección efectúa el traslado por competencia de la situación identificada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB - ESP), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 64 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", con el fin de que, en el marco de sus responsabilidades sobre la operación, mantenimiento, se efectué el retiro de los residuos identificados en el río Fucha o San Cristóbal y el canal San Francisco.

De igual manera, respecto de las solicitudes 2,3,4,6,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20,relacionadas con conexiones hidráulicas, vertimientos, conexiones erradas, tomas de muestras, presencia de aves, emisiones, seguridad y Gestión del Riesgo, visitas de inspección a establecimientos, permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales, sanitarias y urbanísticas de funcionamiento, se precisa que dichas actividades no se encuentran dentro del alcance funcional de esta dependencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto

Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, mediante el cual se establecen, entre otras, las funciones de la Subdirección del Recurso Suelo, así:

> *(…) Artículo 24. Son funciones de la Subdirección del Recurso Suelo:*
> *5. Ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental sobre los factores de deterioro ambiental que afecten áreas de la estructura ecológica principal en zona urbana distintas a las pertenecientes al Sistema Distrital de Áreas Protegidas. (…)*

Por otro lado, frente a los demás interrogantes es fundamental el pronunciamiento de las subdirecciones de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, de Flora y Fauna Silvestre, del Recurso Hídrico dependencias de la Entidad con competencias en el asunto. En consecuencia, esta Entidad requiere una prórroga de hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término legal inicialmente previsto para responder. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Una vez se cuente con la información necesaria, se remitirá respuesta completa y de fondo a más tardar el 3 de diciembre de 2026.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita. o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/11/2026

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/11/2026

Aprobó: